BOLETÍN MES DICIEMBRE

LEY DE FINANCIAMIENTO – CARACTERÍSTICAS Y POSIBLES CONSECUENCIAS

Es un proyecto de ley que busca la ampliación del recaudo de impuestos para el Estado colombiano, con el fin de financiar su plan de gobierno.

Sus ejes fundamentales se concentran en:

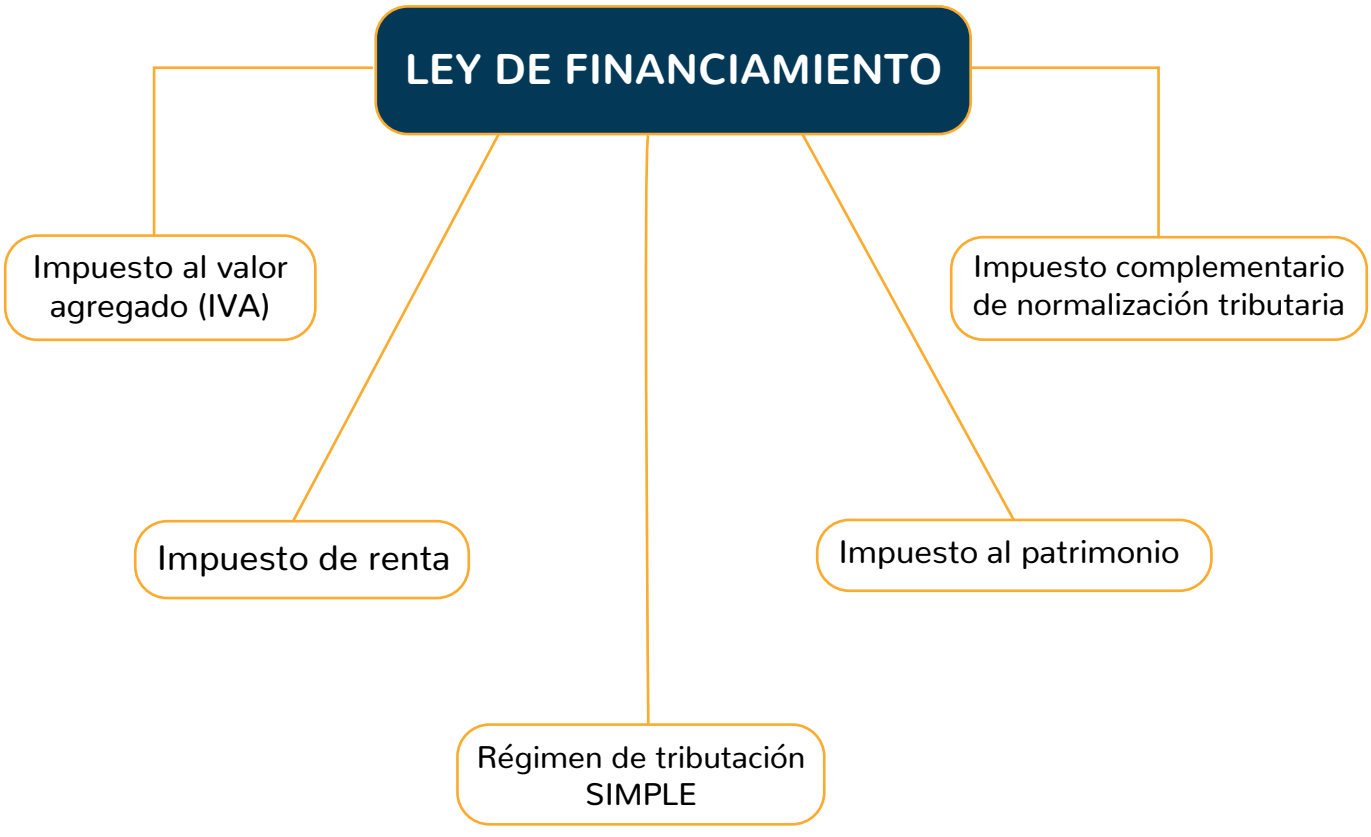

Es importante resaltar algunos aspectos específicos en estos temas:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA

Eliminar de la lista de bienes excluidos del impuesto a las ventas todos los animales vivos, los bienes de consumo masivo y de primera necesidad, transporte de carga, entre otros.

Reduce la tarifa gradualmente, 18% en 2019 y a partir del año 2021 al 17%, conservando los beneficios para productos y servicios relacionados con aspectos fundamentales como salud, educación, transporte, servicios públicos, arrendamientos y servicio doméstico, entre otros. Sin embargo, este es uno de los puntos más discutidos en las últimas semanas y seguramente tendrá importantes cambios. Una devolución bimestral de una suma fija de dinero a las familias de menores ingresos, por concepto de compensación del impuesto a las ventas sobre los bienes de consumo masivo y de primera necesidad. Esta transferencia no estaría gravada con GMF, para lo cual, estas familias deberán tener una cuenta bancaria donde se consignará este dinero.

Se eliminaría el régimen simplificado y se establecería una lista de no responsables de IVA, para quienes aplicarían los mismos criterios que actualmente se exigen a los que pertenecen al régimen simplificado, con algunas disminuciones en los topes establecidos, ampliando así la base de obligados a declarar.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

•Para las personas jurídicas plantea reducir gradualmente la tarifa del impuesto a la renta de personas jurídicas nacionales, extranjeras y establecimientos permanentes, que quedaría en 33% para el año 2019, 32% en el 2020, 31% en 2021 y 30% a partir del 2022.

•Propone dar tratamiento de descuento en el impuesto de renta al IVA pagado por la importación de bienes de capital.

•Eliminación progresiva de lo que pagan las empresas por renta presuntiva.

•Proponen que los contribuyentes, puedan tomar como descuento tributario en la declaración de renta el 50% del GMF (Gravamen a los Movimientos Financieros o 4 x 1000) e ICA.

•En el caso de las personas naturales, propone una nueva estructura del impuesto de renta, se unificarían las cédulas tributarias de rentas de trabajo, pensiones, capital y no laborales y se gravaría con una tarifa mayor a los contribuyentes de ingresos más altos, de esta manera, se señala que las personas que tengan ingresos líquidos entre 4.100 y 7.600 UVT queden gravados con una tarifa del 33%, entre 7.600 y 13.100 UVT al 35% y mayores a 13.100 UVT al 37%.

•La cédula de dividendos y participaciones se liquida de forma separada y no admite costos o deducciones.

•Cambian las tarifas marginales de retención en la fuente por rentas de trabajo y de pensión, las cuales se fijarían de 19% al 37% a partir de pagos gravados que excedan las 85 UVT.

CONSULTORIO TRIBUTARIO

POLI
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Boletín Tributario | N.º 23

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE

Se propone la creación del Impuesto Unificado bajo el Régimen de Tributación SIMPLE, el cual sustituiría el impuesto sobre la renta, IVA y consumo para personas naturales que desarrollen una empresa o personas jurídicas en la que sus accionistas sean personas naturales residentes en Colombia, y que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos iguales o superiores a 1.400 UVT e inferiores a 80.000 UVT.

Los contribuyentes del régimen SIMPLE presentarían una declaración anual consolidada de IVA, pero teniendo la obligación de transferir el IVA mensual a pagar, mediante el mecanismo del recibo electrónico SIMPLE, al igual que el impuesto al consumo, lo cual garantiza la recaudación anticipada del impuesto.

IMPUESTO AL PATRIMONIO

Regresa el impuesto al patrimonio por los años 2019, 2020, 2021 y 2022, los siguientes contribuyentes estarán en la obligación de liquidar y pagar este tributo:

1. Personas naturales y sucesiones ilíquidas contribuyentes del impuesto sobre la renta.

2. Personas naturales, sucesiones ilíquidas no residentes en el país, respecto del patrimonio poseído directa o indirectamente por medio de establecimientos permanentes en el país.

3. Sociedades o entidades extranjeras no declarantes del impuesto sobre la renta respecto de sus bienes poseídos en Colombia, diferentes a acciones, inmuebles, yates, botes, lanchas, obras de arte, aeronaves o derechos mineros o petroleros.

Los anteriores contribuyentes estarán obligados siempre y cuando su patrimonio líquido sea superior a 3.000 millones de pesos fijándose tarifas de 0,75% para patrimonios líquidos entre 3.000 millones y 5.000 millones y 1,50% para patrimonios mayores a 5.000 millones.

CONSULTORIO TRIBUTARIO

POLI
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Boletín Tributario | N.º 23

IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA

Regresa este impuesto complementario que le permite a los contribuyentes declarar activos poseídos fuera del país y que nunca los hayan declarado. Se trata de un impuesto complementario al impuesto sobre la renta que se declarará, liquidará y pagará en una declaración independiente, que deberá ser presentada el 25 de septiembre de 2019.

POSIBLES CONSECUENCIAS

Dentro de las consecuencias que se pueden evidenciar, es el notorio incremento de los alimentos de la canasta familiar en cuanto a que en la actualidad se encuentran excluidos del IVA, lo cual se verá afectado en el poder adquisitivo de los colombianos.

En materia del impuesto sobre la renta, es importante resaltar que la simplificación de procesos en las cédulas permite también un aumento de las bases gravables, generando así, un mayor recaudo.
En el caso del impuesto complementario de normalización tributaria, se podrá ver como una oportunidad para aquellos contribuyentes que no han actualizado sus activos poseídos en el exterior y quieren ponerse al día con la administración de impuestos.

El régimen de tributación SIMPLE es la manera de introducir a los contribuyentes de menores ingresos en el sistema tributario simplificando sus actividades, buscando combatir la informalidad y por ende la evasión.

La conclusión es que el debate inicia y se esperan duras batallas para ver finalmente cuál será el impacto en la sociedad colombiana.

Boletín Tributario **N.º 23**

POLI
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

NOVEDADES

FACULTAD DE NEGOCIOS, GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD

Resuelve tus dudas en el Consultorio Tributario:

Horario de atención por ciclos académicos

- **1.er ciclo:** febrero – mayo
- **2.° ciclo:** agosto – noviembre

Lunes a viernes:

- 9:00 a. m. a 12:00 m.
- 2:00 p. m. a 5:00 p. m.

Elaborado por:

- Luis Alberto Rojas Gaitán
  Docente vinculado al Consultorio Tributario

- **Revisado por:**

  Carolina Bautista
  Directora Consultorio Tributario

Consultorio Tributario **Politécnico Grancolombiano**

745 5555 ext.: **1236**

Carrera 11 65 – 30

ctributario@poligran.edu.co